

ORDENANZA-CMC-04-2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 1944, ante el clamor ciudadano, el Concejo Municipal del cantón Cayambe, presidido por el señor Don, Heriberto Maldonado, aprobó la ordenanza de creación de la nueva parroquia Santa Rosa de Cuzubamba, en cuyo texto del numeral dos se manifiesta: *"Dar a la expresada parroquia su nombre autóctono de "Santa Rosa de Cuzubamba", para conservar vivo el recuerdo de su origen;"*.

ANTECEDENTES.- Si bien es cierto, el deseo latente de la población se vio plasmado con la creación de la nueva parroquia, no es menos cierto que, el Concejo Municipal de aquel entonces, en su afán de cumplir con el requerimiento del pueblo, comete una imprecisión al escribir la palabra "CUZUBAMBA", con Z, cuando lo correcto y de acuerdo a los antecedentes tomados para designar el nombre a la nueva parroquia, se considera entre los más importantes y se señala a la hacienda Santa Rosa de Cusubamba, que dicho sea de paso, de acuerdo a datos históricos, tenía una antigüedad de más de un siglo a la fecha de creación de la parroquia, debió haberse escrito "CUSUBAMBA", es decir utilizando la letra S en lugar de la letra Z. En términos actuales estaríamos hablando de un error de tipeo, situación que vendría a ser subsanable, por mandato constitucional y legal.

Si consideramos estrictamente al antecedente principal para conceder el nombre, así como al texto de creación de nuestra parroquia, está claro que los orígenes del nombre se basan en la entonces hacienda "SANTA ROSA DE CUSUBAMBA", que ocupaba la mayor parte del territorio de nuestra parroquia, entonces, podríamos hablar de que en realidad existió la imprecisión al redactar el nombre de nuestra parroquia con la letra **Z**. Estamos seguros de que Cusubamba se escribe con S, pues así lo corrobora documentación obtenida tanto de la hacienda Cusubamba, así como documentos expedidos por el Registro Civil, tales como partidas de nacimiento, partidas de defunción, entre otros, cuyo origen se remonta a la década de los 40, del siglo pasado.

Si de conservar los orígenes se trata, es imperativo que se revise y se reforme una de las palabras que conforman el nombre de nuestra parroquia, específicamente la palabra **CUZUBAMBA**, entonces, en adelante lo correcto de acuerdo a nuestros orígenes e historia, es que nuestra parroquia se denomine "**SANTA ROSA DE CUSUBAMBA**".

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL MUNICIPIO DE CAYAMBE**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo primero expresa que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada"*;

Que, el Art. 21 de la Carta Magna, expresa: *"Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas"*;

Que, el Art. 66 numeral 28 de la norma suprema dice: *"El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales"*;

Que, el Art. 240 *Ibidem* manifiesta: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias"*;

Que, el artículo 24 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *"Las parroquias rurales constituyen circunscripciones territoriales integradas a un cantón a través de ordenanza expedida por el respectivo concejo municipal o metropolitano"*;

Que, el artículo 25 del mismo cuerpo de leyes, determina para la creación de las parroquias rurales, *"corresponde al respectivo concejo municipal la creación o modificación de parroquias rurales, mediante ordenanza que contendrá la delimitación territorial y la identificación de la cabecera parroquial. El proyecto contendrá la descripción del territorio que comprende la parroquia rural, sus límites, la designación de la cabecera parroquial y la demostración de la garantía de cumplimiento de sus requisitos"*;

Que, el artículo 57 literales "a" y "v" del COOTAD, expresan: *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*

"Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.";

Que, el Art. 67 del COOTAD dice: "Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas en beneficio de la población."

Que, el Art. 322 del Ibídem expresa: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados."

Que, el Concejo Municipal de Cayambe, en su sesión ordinaria, de fecha 6 de diciembre de 1944, aprobó la ordenanza de creación de la parroquia civil de Santa Rosa de Cuzubamba.

Que, la ordenanza de creación de la parroquia civil de Santa Rosa de Cuzubamba, fue publicada en el Registro Oficial el 9 de diciembre del 1944.

Que, una vez recopilado información y documentación histórica se evidencias que la actual Parroquia Rural Santa Rosa de Cuzubamba, configuraba una unidad territorial y cultural con los anejos que fueron parte de la antigua hacienda de Santa Rosa de Cusubamba, siendo este el antecedente principal para el nombre, es importante rectificar y corregir para que en adelante se escriba correctamente quedando de la siguiente manera "CUSUBAMBA".

Que, una vez realizado la recopilación y análisis de documentación pública de los habitantes de Santa Rosa de Cuzubamba, se determina que en cuyos textos se hace constar Santa Rosa de Cusubamba.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, de su facultad legislativa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución de la República; y, el Art 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SANTA ROSA DE CUZUBAMBA.

Art. 1.- Sustitúyase en el contexto general que contiene la Ordenanza de creación de la parroquia civil de Santa Rosa de Cuzubamba, "CUSUBAMBA", es decir sustitúyase la letra z por la letra s y en adelante hágase constar CUSUBAMBA con la letra S.

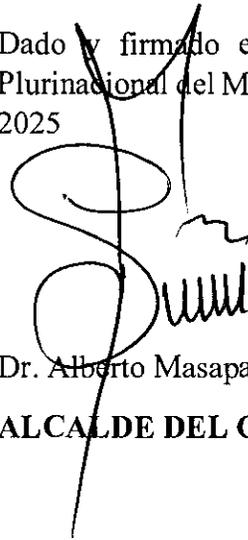
Art. 2.- En adelante el nombre de la parroquia será, Santa Rosa de Cusubamba.

Art. 3.- De la presente reforma, notifíquese de forma inmediata a todos los entes privados y públicos.

Art. 4 - Del cumplimiento de la presente reforma, encárguese a la Secretaría General y de Concejo del GADIP-MC.

La presente reforma entrará en vigencia a partir de la sanción correspondiente por parte del ejecutivo cantonal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

Dado y firmado el salón del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Municipio de Cayambe a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025



Dr. Alberto Masapanta

ALCALDE DEL GADIPMC



Abg. Salomé Jarrín

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO

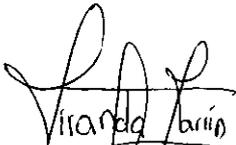
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO. – Cayambe, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil veinticinco, LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SANTA ROSA DE CUZUBAMBA., fue discutida y aprobada en primer debate en la sesión ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el 29 de mayo del 2025, con siete votos a favor y; y en segundo debate en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de julio del 2025, con ocho votos a favor.



Abg. Miranda Salomé Jarrín

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO. - Cayambe, a los dieciséis días de julio del dos mil veinticinco, para cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) remito señor Alcalde Dr. Alberto Masapanta la presente PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SANTA ROSA DE CUZUBAMBA., con su respectiva aprobación para su sanción pertinente.

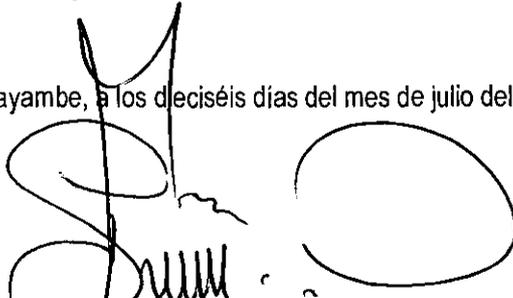


Abg. Miranda Salomé Jarrín

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.

ALCALDE DE CAYAMBE. – Analizada la presente PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SANTA ROSA DE CUZUBAMBA., que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del COOTAD, **SANCIONÓ** sin ningún tipo de objeción a su contenido. Por tanto, ejecútese y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Municipal y en el portal web de la municipalidad, conforme se especifica en el Art. 324 del mismo cuerpo legal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cayambe, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

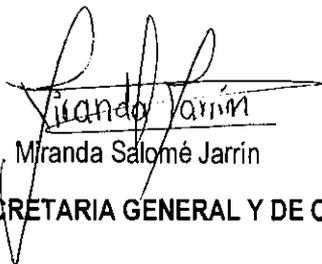


Dr. Alberto Masapanta

ALCALDE GADIPMC

RAZÓN. – Siento por tal que, el Dr. Alberto Masapanta, Alcalde del Cantón Cayambe sancionó y ordenó la publicación de LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA PARROQUIA RURAL SANTA ROSA DE CUZUBAMBA., que antecede. Lo certifico. –

Cayambe, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



Abg. Miranda Salomé Jarrín

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO.